

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION DIRECTA
PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO
2019 QUE SUSCRIBE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Y PARROQUIA DE LA ALMUNIA CON OBJETO DE LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “PROGRAMA DE
ATENCIÓN A TEMPOREROS”**

En La Almunia de Doña Godina, a día de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte,

D^a. Marta Gimeno Hernández, en su condición de Presidenta de la Comarca de Valdejalón, actuando en nombre y representación de ésta, asistida por D. Luis Martínez Solano, Secretario Interventor de la Comarca de Valdejalón, que otorga fe pública al presente documento.

De otra parte,

D. Antonio Viejo Díaz, en calidad de Párroco de la Parroquia de N^a S^a de la Asunción de La Almunia de D^a Godina, que actúa en nombre y representación de ésta de conformidad con el nombramiento realizado por el Arzobispo de Zaragoza con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, según documento presentado en su día y que le acreditaba como tal y,

EXPONEN

Al amparo del artículo 9.1.8 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, se establece entre las competencias propias de las Comarcas, la de acción social.

Que por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca de Valdejalón es competente, entre otras, en los Programas integrales o por colectivos, (A.2.1.2) indicándose:

“Corresponde a las Comarcas la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia social. Entre estos planes están los correspondientes a la erradicación de la pobreza, el desarrollo del pueblo gitano, la integración social de inmigrantes, la atención a familias desfavorecidas, la atención a familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.”

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2016- 2019 prevé, dentro de sus líneas de acción las competencias que tiene atribuidas, las de acción y promoción social.

El presupuesto comarcal para el ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 2310.4800400, prevé la concesión directa de una subvención a favor de la Parroquia N^a S^a de la Asunción, por importe de 5.000 € con destino al Programa de atención a temporeros en campaña, de conformidad con el clausulado que se estipula en este documento y que, en aplicación de los artículos 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ,art. 65.1 de su Reglamento y 26.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Aragón, actuará como condicionado de la concesión.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse mediante la firma del presente Convenio, de conformidad a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Es objeto del presente Convenio establecer el condicionado al que se somete la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto comarcal, a favor de la Parroquia N^a S^a de la Asunción, para el Programa de atenciones a temporeros en la campaña agrícola 2019. En concreto, corresponde a la Parroquia:

1.- Adquisición y almacenamiento de productos básicos de alimentación y otro tipo de material preventivo de uso individual, (sacos de dormir, seguridad vial, etc.), en las localidades de **La Almunia de D^a Godina y Ricla**, garantizando una atención a temporeros paralela, equilibrada y equitativa, en los dos municipios, indistintamente, durante toda la campaña agrícola.

2.- Empaquetado de los productos de alimentación. Los paquetes serán de dos tipos, unos contendrán productos que no necesitan cocinado y otros contendrán productos que sí lo necesitan.

3.- Entrega de los paquetes de alimentos o material preventivo citado, los días pactados con la Comarca y únicamente a las personas que presenten la correspondiente autorización de los servicios sociales de la Comarca.

4.- Recopilación de los datos personales del receptor de los alimentos o material preventivo, (Nombre, apellidos, lugar de origen, D.N.I., pasaporte o cualquier otro documento identificativo, alimentos que se entregan y fecha).

SEGUNDA. - BENEFICIARIO.-

La Parroquia N^a S^a de la Asunción, deberá cumplir en todo momento los requisitos necesarios para ostentar la condición de beneficiario, según establece la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo acreditarlo con carácter previo a la firma del convenio y al momento del pago una vez justificado el debido cumplimiento del condicionado de la concesión de la subvención.

TERCERO: CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN. -

La cuantía de la subvención que concede la Comarca de Valdejalón a La Parroquia N^a S^a de la Asunción, asciende a la cantidad de 5.000€ con cargo a la aplicación 2310.4800100 del presupuesto comarcal. El presupuesto protegible es del 100% del importe.

CUARTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio se inicia en la fecha de su firma y finaliza el 4 de noviembre de 2019.

El periodo durante el que pueden realizarse las actuaciones subvencionadas comprende desde el 1 de enero al 4 de noviembre de 2019.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

1.-La Parroquia N^a S^a de la Asunción, como beneficiario de la presente subvención, queda obligado:

1.1.- Realizar bajo su responsabilidad la actuación subvencionada de conformidad a los términos del presente condicionado y con debido cumplimiento de la normativa de aplicación a aquella.

1.2.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de la actuación, incluyendo la obtención de otras subvenciones. Para que pueda entenderse justificada la subvención, cualquier alteración/modificación de la actuación subvencionada deberá ser comunicada por escrito a la Comarca con carácter previo, motivando dicha alteración/modificación, para, si procede, ser autorizada también por escrito.

1.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida para realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la subvención concedida y justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos en los términos recogidos en el presente clausulado, procediendo, en su caso, al reintegro de la cuantía no justificada y sus intereses.

1.4.- Autorizar a la Comarca de Valdejalón para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad social en relación al cumplimiento de sus obligaciones.

2.- La Comarca de Valdejalón pagará la cantidad de 5.000€ una vez debidamente justificados los gastos que se subvencionan.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración de contrato debidamente formalizado

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

-Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

-Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

-Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

-Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

SEPTIMA: JUSTIFICACIÓN. -

La Parroquia N^a S^a de la Asunción deberá justificar con fecha límite del 4 de noviembre de 2019, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Para considerar un gasto como subvencionable, se estará a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley 38/2003 y 34 de la ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.

Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero al 4 de noviembre de 2019. Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el presente convenio.

La documentación justificativa a presentar es la siguiente:

- 1- Ficha de terceros, según modelo, debidamente cumplimentada,
 - 2- Solicitud del pago de la subvención, firmada por el Sr. Párroco, haciendo constar el número de cuenta de abono de la subvención.
 - 3- Certificado del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Comarca de Valdejalón.
 - 4- Declaración responsable del Sr. Párroco, de reunir la condición de beneficiario de subvenciones.
 - 5- Memoria descriptiva de la actuación y los gastos ocasionados, suscrita por el Sr. Párroco.
 - 6-Certificación expedida por el Sr. Párroco, en la que se haga constar que:
 - Se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención, con indicación de las facturas que los justifican.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención, o, caso contrario, indicación del concedente y su cuantía.
- Caso de que se impute sólo un determinado porcentaje de la factura a la subvención, se deberá hacer constar en la factura original el porcentaje imputado y la cuantía del mismo. Si se solicita la devolución de las facturas o justificantes de gastos, se procederá al estampillado de las mismas, a los efectos de control de la concurrencia de subvenciones.

7-Facturas u otros justificantes admitidos en el tráfico mercantil emitidos entre el 1 de enero y el 4 de noviembre de 2019, que acrediten los datos de quien lo emite y detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en documento original o fotocopia compulsada por los servicios comarcales, acompañados de los justificantes de pago. Caso de ejecución de obras, certificación de obra debidamente aprobada y acompañada de la correspondiente factura y justificante de pago.

No se aceptan como justificación pagos realizados en efectivo.

8- Relación de los beneficiarios de los vales de comida, firmada por el Coordinador de los Servicios Sociales.

OCTAVA. - PUBLICIDAD QUE DEBE DAR EL BENEFICIARIO A LA SUBVENCIÓN. -

La Parroquia N^a S^a de la Asunción deberá hacer constar en toda información relativa a la actuación objeto del presente que está subvencionada por la Comarca de Valdejalón.

Asimismo, la asociación deberá dar cumplimiento, en su condición de beneficiario, a las obligaciones de publicidad activa establecidas en la normativa sobre Transparencia de la Actividad Pública.

NOVENA- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre la Comarca de Valdejalón y la Parroquia N^a S^a de la Asunción
2. Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
4. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca de Valdejalón.
5. Obstrucción o negativa a las actuaciones de control.

DÉCIMA. -- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Se estará a lo dispuesto por los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 y 59 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y supletoriamente por la restante normativa reguladora de la materia.

UNDÉCIMA.-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

La Parroquia N^a S^a de velará, en la ejecución de la actuación subvencionada, por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en materia laboral y de Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales serán tratados por la Comarca de Valdejalón con la finalidad de tramitar esta subvención. El tratamiento de sus datos está legitimado por la legislación administrativa vigente en cada momento. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca de Valdejalón, Avda. María Auxiliadora nº 2, 50.100 La Almunia de Doña Godina. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web [www.valdejalon.es](http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?) <http://s744735371.mialojamiento.es/politica-de-privacidad?>

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento y restante normativa que resulte de aplicación.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación de las bases de esta subvención.

La cuestión litigiosa que pudieran derivarse de la presente concesión dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo, la Presidenta de la Comarca, Marta Gimeno Hernández; el Sr. Párroco de la Parroquia N^a S^a de la Asunción y el Secretario-Interventor de la Comarca, Luis Martínez Solano.